



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Promover que el Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las alcaldías, realicen acciones de limpieza, higiene, sanitización y desinfección de espacios públicos en general y de áreas privadas en situación especial o de riesgo a solicitud de los ciudadanos.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como sabemos el coronavirus, también denominado COVID-19, tuvo su primera aparición durante diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, China con 59 personas infectadas en un inicio. Posteriormente el virus y su propagación fue extendiéndose a más de 150 países debido al tránsito de personas de un país a otro, llegando así a declararse oficialmente como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de marzo de 2020.

Por ello, **en los últimos meses, los gobiernos en todo el mundo han implementado medidas como** el confinamiento, la reducción de tránsito peatonal y automovilístico, aéreo y náutico, además de tomar medidas preventivas como el uso de cubrebocas, gel antibacterial, **sanitización y limpia.**

En México, el primer caso de COVID-19 se registró el 27 de febrero del presente año en la Ciudad de México, un segundo caso se dio en el estado de Sinaloa y un tercero se presentó nuevamente en la Ciudad de México.

El 27 de marzo, el subsecretario de salud, Hugo López Gatell, indicó que México entraba a la fase 2 de la pandemia, el 21 de abril se declaró la fase 3, y hasta inicios del mes de mayo, la Ciudad de México se encuentra posicionada en el semáforo naranja, el cual indica una ocupación menor a 65% y dos semanas de tendencia a la baja, sin embargo, se llegó a finales del mes y permanecemos en semáforo naranja.

Las medidas que se han tomado por parte del Gobierno de la Ciudad han sido las adecuadas para salvaguardar la salud de la mayoría de la población, pues se aumentó la frecuencia del transporte público concesionado y la Red del Transporte Público (RTP) con la finalidad de evitar aglomeraciones, además de la



Dip. Leonor Gómez Otegui

modificación del programa hoy no circula extraordinario para todos los autos y una activa estrategia de desinfección y sanitización de vehículos de transporte y del espacio público.

Para la sanitización, la Agencia de Protección Sanitaria elaboró un Protocolo Sanitario para el Reinicio Seguro de Actividades, “Sanitización y Desinfección de Espacios Públicos”, el cual tiene como fin prevenir y mitigar la propagación del Covid-19, para ello se utiliza una concentración de 300 ppm de cloro residual libre, se utiliza hipoclorito de calcio, dichos químicos son roseados con mochilas que tienen aspersoras manuales o motorizadas, en un horario nocturno de entre las 21:00 y las 7:00 horas, dejándolos actuar un promedio de 15 minutos, posteriormente se limpian los remanentes de los objetos, principalmente pisos, pasamanos, barandales entradas, salidas, muros, escaleras, mobiliario urbano, rampas y puertas¹.

De acuerdo a una nota publicada en *Excélsior el día 28 de abril de 2020*, dice que los químicos utilizados para sanitizar espacios públicos, que hasta la fecha anteriormente citada llevaban 4 mil 213, son los adecuados para ayudar a prevenir más contagios de Covid-19.

En Cuajimalpa en espacios públicos, mercados, establecimientos mercantiles y vialidades principales de la demarcación se han esparcido sales cuaternarias de amonio.

Y en Miguel Hidalgo se ha utilizado un desinfectante natural con base de extractos de semillas de cítricos cuya fórmula también contiene ácido cítrico, carbonato de amonio, glicerina vegetal y agua.²

¹ <https://aps.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MATERIALES%20COVID-19/PROT-ESPAC-PUBLIC.jpg>

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/avalan-quimicos-para-combatir-covid-19-en-cdmx/1378703>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Si bien el Gobierno Capitalino ha hecho frente al virus, aún hay mucho por hacer pues el Covid-19 ha llegado para quedarse, por ello los espacios públicos como son: plazas comerciales, establecimientos mercantiles, tiendas departamentales, escuelas, y otros espacios tanto públicos como privados deben seguir siendo desinfectados y sanitizados, por ello es que consideramos pertinente que el gobierno y las alcaldías establezcan de manera coordinada medidas y acciones de limpieza, higiene, desinfección y sanitización en zonas específicas y delimitadas del equipamiento urbano y del espacio público, así como en áreas privadas en situación especial o de riesgo a petición escrita de los ciudadanos que así lo soliciten.

4

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NO APLICA

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Si bien la crisis sanitaria que se está viviendo, ha servido para darnos cuenta que como gobierno y sociedad tenemos muchas tareas pendientes, el gobierno y las alcaldías en este caso son quienes deben de buscar mecanismos para trabajar de manera coordinada para realizar las acciones y medidas necesarias para mantener las áreas públicas y privadas limpias, sanitizadas y desinfectadas.

Y con espacio público nos referimos a las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga, sin embargo, estas no son las únicas áreas donde la población tiene un roce diario, también están las del equipamiento urbano, que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración



Dip. Leonor Gómez Otegui

pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Las anteriores áreas son las de mayor tránsito diario y las de mayor concentración poblacional, pero también hay otras que son de uso menor, y nos referimos a aquellos espacios privados, que aunque son de menor afluencia, no dejan de ser zonas de alta concentración, como son las unidades habitacionales, edificios multifamiliares y vecindades, que en determinadas áreas o espacios comunes son fuente de infecciones, por ello es imperante atender la problemática relacionada con espacios privados en donde existen el riesgo de proliferación de virus y bacterias que dañan la salud de las personas, y aunque son privadas, también merecen la atención, aunque la autoridad sólo deberá actuar a petición de los propietarios, copropietarios, condóminos o vecinos en general que lo soliciten por escrito a la misma autoridad,

Derivado de lo anterior, es que el Gobierno de la Ciudad de México en abril de 2020, puso en marcha una estrategia de limpieza, desinfección y sanitización de espacios públicos, dicha acción fue informada por la entonces Secretaria de Gobierno de la Ciudad, Rosa Icela Rodríguez con la finalidad de mitigar los efectos dañinos en la propagación del Covid-19.

En el mes de abril se habían satinizado 496 sitios y para mayo se contabilizaron alrededor de 23 mil 374 espacios públicos, de ellos fueron 496 espacios de la urbe, mobiliario urbano, parques, 84 estaciones, 105 estradas y salidas del metro, 84 estaciones del Metrobús y otros, para ello se invirtió un promedio de un millón



Dip. Leonor Gómez Otegui

540 mil 307 pesos al día y el trabajo de 40 brigadas, cada una integrada por 4 personas, y equipadas con el equipo necesario.³



6

Por parte de las Alcaldías, el titular de Benito Juárez, realizó una jornada de sanitización y limpia de las inmediaciones del Hospital General del IMSS Zona 1-A, de igual manera los mercados públicos como Independencia y Santa Cruz Atoyac, además de complejos comerciales, supermercados, edificios habitacionales, área comunes y parques.⁴

La misma acción se realizó en la alcaldías Iztacalco, Iztapalapa y la Cuauhtémoc, en esta última se sanitizaron inmuebles de la alcaldía y mercados, ya que consideran importante dar seguimiento especial a estos centros de abasto para

³ <https://www.economista.com.mx/estados/CDMX-efectua-acciones-de-sanitizacion-en-espacios-publicos-ante-el-Covid-19-20200422-0046.html>

⁴ <https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/alcaldia-benito-juarez-sanitiza-espacios-publicos-por-emergencia-sanitaria/>



Dip. Leonor Gómez Otegui

que mantengan medidas preventivas en su interacción con clientes y en el manejo de alimentos y otros productos ⁵

Otro claro ejemplo es la alcaldía Tlalpan quien continua de manera constante con la sanitización de inmuebles públicos, mercados, concentraciones y 452 vehículos oficiales, se han atendido 174 inmuebles, como son la PFP, la base de la Guardia Nacional, la Fiscalía, el Ministerio Público Tlalpan IV, y las Fiscalías Tlalpan 1 y 5, así como los hornos incineradores de la alcaldía. También se sanitizaron las oficinas de la Direcciones de Servicios Urbanos, la General de Desarrollo Social y la de Administración, Así como las JUD de Instalación y Mantenimiento a Luminarias, de Mejoramiento de los Pueblos, de Conservación de Imagen Urbana y de Parques y Jardines, además de 20 mercado y sectores de policía de la demarcación.⁶

De igual forma, la Alcaldía Gustavo A. Madero, ha sanitizado las 42 casas de cultura, 39 Deportivos, 69 campamentos de limpia, 850 vehículos de la alcaldía, la estancia del peregrino, edificios administrativos, 12 inmuebles de la Fiscalía y vehículos oficiales, 16 inmuebles de los sectores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, 150 vehículos; así como 25 vehículos de la Guardia Nacional y 295 vehículos de la policía auxiliar sector 65, también, 32 Centros de Salud y 10 vehículos pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria, 61 parques y jardines, así como 59 mercados y concentraciones comerciales, 9 panteones, calles de la VI sección de San Juan de Aragón y de la colonia Zacatenco. Se atendieron los edificios de la Coordinación de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en GAM, y Centros integradores del Gobierno de México en la demarcación, con estas acciones se han atendido un total de 276 inmuebles y 1,355 vehículos,

⁵ <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/sanitizan-en-cuauhtemoc-mercados-e-inmuebles-de-la-alcaldia/>

⁶ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/05/12/tlalpan-continua-con-sanitizacion-de-espacios-publicos-donde-hay-actividades-esenciales-6900.html>



Dip. Leonor Gómez Otegui

además de la entrega de 1,855 litros de gel antibacterial, 41, 250 cubrebocas, 20 termómetros, 500 caretas y 640 litros de cloro.⁷

Si bien, en todos los casos mencionados se han sanitizado espacios públicos y del equipamiento urbano, resulta también necesario atender aquellos espacios privados en donde por razones de seguridad, protección e higiene deben tomarse medidas extraordinarias para evitar la proliferación de contagios o infecciones a mayor escala. Por ello, debe ser una prioridad para las diferentes autoridades desinfectar aquellas viviendas privadas en donde se tenga el registro de una persona infectada por el virus, pero únicamente cuando exista una solicitud expresa de los familiares o vecinos y salvaguardando en todo momento la privacidad de la familia afectada.

Es oportuno mencionar que a nivel internacional se ha cuestionado que la sanitización de espacios públicos sea eficiente, pues se argumenta que los productos utilizados no sirven para desinfectar sitios públicos, además de representar un riesgo para las personas y para el medio ambiente. La OMS considera que las medidas de rociado o la fumigación de espacios exteriores son poco eficientes debido a la suciedad extrema que existe, además señala que el rociar a las personas con desinfectante podría ser física y patológicamente peligroso pues conlleva a la irritación en los ojos y piel, broncoespasmos y efectos gastrointestinales y no reduciría la capacidad de una persona infectada de propagar el virus a través de gotículas o por contacto directo⁸.

No obstante, el gobierno de la Ciudad de México, está apostando a una estrategia de limpieza y desinfección más eficiente al utilizar químicos adecuados para eliminar el virus y proteger a las personas y al medio ambiente. Esto se respalda

⁷ <http://www.gamadero.gob.mx/?p=9681>

⁸ <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/sanitizar-o-no-los-espacios-publicos>



Dip. Leonor Gómez Otegui

con la opinión de especialistas como Víctor Reséndiz, que explica que “los productos son adecuados, siempre y cuando, se permita que tengan un tiempo ideal de contacto con las superficies que puede ser de 10 minutos y que sean diluidos”⁹. Por ello los beneficios de contar con la desinfección y sanitización constante, contribuye a la eliminación del virus y la disminución de contagios, sin dejar de considerar, las medias complementarias como son la sana distancia, el lavado constante de manos y el uso del cubrebocas.

Por lo antes expuesto y ante la gravedad de crisis del Covid-19, la cual ha impactado severamente en la salud de miles de personas, es que el **gobierno de la Ciudad en coordinación como las alcaldías deben avocarse a mantener limpias, sanitizadas y desinfectadas áreas específicas y delimitadas del equipamiento urbano y del espacio público, así como áreas privadas en situación especial o de riesgo**, con la finalidad de evitar la propagación del virus

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Prevé que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la **Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.**

La **Ley General de Salud, en su artículo 4°** establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la

⁹ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/avalan-quimicos-para-combatir-covid-19-en-cdmx/1378703>



Dip. Leonor Gómez Otegui

Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula en su:

Artículo 53 Alcaldías

a) De manera exclusiva:

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; **limpia** y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dice:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; **limpia y** recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, a continuación se presenta el cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL (Texto vigente)	LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL (Propuesta de modificación)
--	--



Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Artículo 161.- La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno y de las autoridades delegacionales, conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>El Gobierno, por conducto de las Delegaciones, proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en</p>	<p>Artículo 161.- La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno y de las autoridades de las demarcaciones territoriales, conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>El Gobierno y las alcaldías establecerán de manera coordina medidas y acciones de limpieza, higiene, desinfección y sanitización en zonas específicas y delimitadas del equipamiento urbano y del espacio público, así como en áreas privadas en situación especial o de riesgo a petición escrita de los ciudadanos que así lo soliciten.</p> <p>El Gobierno, por conducto de las Alcaldías, proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga</p>
--	---



Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>cuenta lo que sobre el particular disponga la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia ambiental.</p>	<p>la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia ambiental.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	

12

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 161 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Artículo 161.- La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno y de las autoridades **de las demarcaciones territoriales**, conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Gobierno y las alcaldías establecerán de manera coordinada medidas y acciones de limpieza, higiene, desinfección y sanitización en zonas específicas y delimitadas del equipamiento urbano y del espacio público, así como en áreas privadas en situación especial o de riesgo a petición escrita de los ciudadanos que así lo soliciten.



Dip. Leonor Gómez Otegui

El Gobierno, por conducto de las **Alcaldías**, proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la legislación aplicable en materia ambiental.

13

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Dip. Leonor Gómez Otegui
72EE700A0270412...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI